



## SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 2 Anexos: 0  
Proc. # 6317930 Radicado # 2024EE151458 Fecha: 2024-07-17  
Tercero: ATM006643 - ANONIMO  
Dep.: SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO  
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

**Referencia:** Respuesta al radicado 2024ER139387 del 03/07/2024

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual se registra la petición realizada a través del canal del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones, la cual precisa:

*(...) En la presente dirección hay local comercial en donde se realizan actividades de reparación de motos, esto está generando inconvenientes debido al inadecuado manejo de aceites y líquidos de motores que son vertidos en las alcantarillas y sifones de agua, por otro lado, se generando invasión del espacio público debido a la ocupación de las motos sobre los andenes y frente del local, además de la contaminación auditiva.(...)*

La Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, desde sus competencias consagradas en el Artículo 6 del Decreto Distrital 175 de 2009, le informa que, en cumplimiento de sus funciones de control y vigilancia a las actividades que generan impacto en los recursos naturales del Distrito Capital, el día 09/07/2024 realizó visita técnica con el fin de verificar la situación ambiental en materia de residuos peligrosos y aceites usados, del establecimiento ubicado en el predio identificado con nomenclatura urbana Carrera 69 No 69B-39 de la localidad de Engativá, evidenciando lo siguiente:

En el lugar opera el establecimiento con nombre comercial **TECNIMOTOS MADERA**, propiedad de la señora **MARIA ALEJANDRA FLOREZ CAÑAVERA**; el cual desarrolla la actividad de mantenimiento y reparación de motocicletas (CIIU 4542), dentro de las cuales se encuentran las actividades de mecánica general de motocicletas incluidas cambio de aceite, razón por la cual se generan residuos con características de peligrosidad tales como: aceites usados (Y8), sólidos contaminados con hidrocarburos (plástico, cartón y material textil) (A4140), filtros de aceite/aire contaminados con hidrocarburos (A4140), envases/recipientes contaminados con hidrocarburos (A4130) y luminarias y/o bombillos (Y29), clasificados en los Anexos I y II del Título 6 del Decreto 1076 del 2015.

Durante diligencia técnica, y según lo informado por el usuario las actividades de mantenimiento, reparación y cambio de aceite de las motocicletas se realizan dentro del predio donde funciona el establecimiento comercial **TECNIMOTOS MADERA**. A continuación, se relaciona el registro fotográfico de la visita:



Foto 1. Fachada del establecimiento



Foto 2. Nomenclatura establecimiento



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.  
Radicación #: XXXXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX  
Tercero: XXXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

En virtud de lo expuesto, la Secretaría Distrital de Ambiente analizó el cumplimiento ambiental. Como resultado, se solicitó al usuario **MARIA ALEJANDRA FLOREZ CAÑAVERA** propietario del establecimiento comercial **TECNIMOTOS MADERA** ubicado en la nomenclatura urbana Carrera 69 No. 69B – 39 de la localidad de Engativá, el cumplimiento de la norma aplicable en materia de residuos peligrosos y aceites usados a través de proceso de la plataforma interna de esta entidad proceso Forest **6317930**

Adicionalmente, es importante recordar con respecto a las competencias frente a actividades que invaden el espacio público, **que en cabeza de las Alcaldías Locales está el control, protección, conservación y recuperación del espacio público**, de conformidad con el Decreto 1421 de 1993 “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”, el cual establece, entre otros, lo siguiente:

(...)

**Artículo 86.** Atribuciones correspondientes a los Alcaldes Locales:

**Numeral 1.** Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las demás normas nacionales aplicable, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.

**Numeral 7.** Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.

**Numeral 9.** Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales. (...)

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud, no sin antes manifestar la disposición que nos asiste en suministrar o aclarar cualquier información adicional que se requiera.

Cordialmente,

**JUAN DAVID ARISTIZABAL GONZALEZ**  
**SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO**

Proyectó: LIZETH LORENA CORTES POSADA  
Revisó ANDRES FELIPE ESCOBAR HERRERA  
DIEGO ALEJANDRO PADILLA MORENO  
Aprobó: JUAN DAVID ARISTIZABAL GONZALEZ

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia

